



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY



Acuerdo de Concejo

N° 032 - 2023 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 06 de junio de 2023.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 11 de fecha 05 de junio de 2023, en la estación de Orden del Día, respecto a la aprobación del "Plan de trabajo del Programa de Voluntariado avelino 2023", con el objeto de dar soporte para mejorar los diferentes servicios de la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray buscando beneficios para la población, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...) lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones exclusivas de las municipalidades distritales, la planificación de estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza, fundamentalmente dirigidos hacia la ejecución de programas locales de asistencia, protección y apoyo de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y otros grupos de la población en riesgo, promoviendo y concertando la cooperación pública y privada para estos fines

Que la Ley N° 28238, Ley General del Voluntariado, modificado por la Ley N° 29094 y el Decreto Legislativo N° 1294, en su artículo 2 define al voluntariado como aquella labor o actividad realizada sin fines de lucro, en forma gratuita y sin vínculos no responsabilidades contractuales. El voluntariado comprende actividades de interés general para la población, como actividades asistenciales, sanitarias, de servicios sociales cívicas, de capacitación, culturales, científicas, deportivas, de cooperación al desarrollo, de defensa del medio ambiente, de saneamiento, vivienda, urbanismo, de defensa económica o de investigación, de desarrollo de la vida asociativa, de promoción del voluntariado entre otras de naturaleza análoga, tendientes al bien común;



Acuerdo de Concejo

Nº 032 - 2023 - MDAACD/CM

Que, la referida Ley señala que una voluntaria o un voluntario es toda persona natural. Peruana o extranjera, que promueve y realiza acciones de voluntariado en entidades públicas o privadas, zonas urbanas de poblaciones vulnerables, comunidades campesinas y nativas, rondas campesinas, centros asistenciales de salud pública, entre otras;

Que, a través del Informe Nº 077-2023-MDAACD-GDETS-SGSS de fecha 05 de junio de 2023, el Subgerente de Servicios Sociales, emite opinión sobre la viabilidad aprobar el Voluntariado Avelino 2023, el cual tiene como objetivo principal dar el soporte para mejorar los diferentes servicios de la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray buscando beneficios para la población, actuado que hace suyo el Gerente de Desarrollo Económico, Turístico y social mediante Informe Nº 119-2023-MDAACD-GDETS de fecha 05 de junio de 2023, quien solicita la aprobación del Voluntariado Avelino 2023;

Que, los actuados cuenta con la Opinión Legal Nº 120-2023-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 05 de junio de 2023, mediante el cual el Jefe de la Oficina General de Asesoría jurídica previo evaluación y análisis recomienda APROBAR el Plan, estrategias, programas y los proyectos en materia del voluntariado dentro del marco de la Ley Nº 28238 Ley general del Voluntariado;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Consejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el numeral 26) del artículo 9º y por el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto MAYORITARIO aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Plan de trabajo del Programa de Voluntariado avelino 2023", con el objeto de dar soporte para mejorar los diferentes servicios de la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray buscando beneficios para la población,

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Turístico y Social el cumplimiento del presente acuerdo en lo que corresponde conforme sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad y **NOTIFICAR** a las unidades estructuradas de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (03)

- Alcaldía (01)
- GDETS (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY
Abog. Darwin B. Contreras Abregu
DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gayllán Lopez
ALCALDE